

**COMISIÓN DIOCESANA DE DEFENSA DE LA NATURALEZA  
DIÓCESIS DE SANTA ROSA DE LIMA  
IGLESIA CATEDRAL “NIÑO DIOS” 1ª AV 2-24 ZONA 3 BARRIO  
LA PAROQUIA, CUILAPA SANTA ROSA**



**Propuesta para Ley de Aguas para Guatemala**

Desde hace más de una década, la Comisión Diocesana de Defensa de la Naturaleza – CODIDENA–, impulsada por el compromiso social de la Diócesis de Santa Rosa de Lima, ha caminado junto a comunidades del suroriente de Guatemala en la defensa activa de nuestra Casa Común. Esta lucha, guiada por los principios del Evangelio, La Doctrina Social de la Iglesia Católica y por el Plan Diocesano de Pastoral, ha asumido como misión abrir caminos de esperanza en medio de la creciente crisis ambiental, el despojo y la devastación de nuestros bienes naturales.

En este caminar, el Pueblo Xinka –presente ancestralmente en los territorios que hoy comprenden Santa Rosa, Jalapa y Jutiapa– ha sido protagonista. La espiritualidad, cosmovisión y formas de vida del pueblo Xinka están intrínsecamente ligadas al agua como fuente sagrada de vida. Ríos, manantiales, lagunas y ciénagas no son solo recursos naturales: son espacios de comunión espiritual, guardianes de la vida y memoria de los ancestros.

En la cuenca del río Los Esclavos, donde CODIDENA acompaña procesos de monitoreo comunitario del agua, las comunidades han alzado su voz para exigir respeto por sus fuentes hídricas, muchas de ellas amenazadas por proyectos extractivos como la minería, monocultivos o hidroeléctricas que no fueron consultados ni autorizados por los pueblos en varios de los casos son territorios administrados por juntas directivas ancestrales puesto que las tierras son comunales. Los cuales son protegidos no solo por la legislación nacional si no existen convenios internacionales ratificados por Guatemala que velan por el cuidado de estos territorios.

Desde este lugar, proponemos que una futura Ley Nacional de Aguas en Guatemala debe nacer desde los territorios, respetando las formas de organización y gobernanza ancestral, y poniendo en el centro la dignidad de los pueblos y la integridad de la naturaleza.



**COMISIÓN DIOCESANA DE DEFENSA DE LA NATURALEZA  
DIÓCESIS DE SANTA ROSA DE LIMA  
IGLESIA CATEDRAL "NIÑO DIOS" 1ª AV 2-24 ZONA 3 BARRIO  
LA PAROQUIA, CUILAPA SANTA ROSA**



**Disposiciones fundamentales que proponemos:**

**1. El agua como bien común y derecho colectivo**

- El agua debe ser reconocida como un ser vivo, como bien común y derecho colectivo, no como mercancía ni propiedad privada.
- La ley debe garantizar el acceso y distribución preferente y equitativo del agua para consumo humano, doméstico y para la soberanía alimentaria.
- Que cada cuerpo de agua tenga el derecho de llegar hasta donde naturalmente corresponde.

**2. Organización comunitaria y autonomía de los territorios**

- La gestión del agua debe ser un derecho colectivo y garantizar que sean las comunidades con sus propias formas de organización quienes administren el uso y protección del agua.
- Establecer una distribución equitativa y real sobre el uso del agua.
- Respetar la propiedad colectiva del territorio (Tierra comunales, ejidales, parcelamientos) ya que estas estructuras administrativas del territorio son las que en mejores condiciones tienen sus bosques y sus cuerpos de agua principalmente en el inicio de las cuencas hidrográficas.

**3. Reconocimiento legal del monitoreo comunitario del agua**

- Las comunidades que han asumido la tarea de vigilar, monitorear y proteger sus fuentes de agua, deben ser reconocidas como guardianas legítimas del agua.



**COMISIÓN DIOCESANA DE DEFENSA DE LA NATURALEZA  
DIÓCESIS DE SANTA ROSA DE LIMA  
IGLESIA CATEDRAL "NIÑO DIOS" 1ª AV 2-24 ZONA 3 BARRIO  
LA PAROQUIA, CUILAPA SANTA ROSA**



- El Estado debe reconocer y legalizar el monitoreo comunitario del agua, facilitar el acceso a tecnología adecuada para la validación de los datos recolectados como insumos para la toma de decisiones públicas.
- Que el estado asuma la responsabilidad de monitorear periódicamente en las cuencas para garantizar que las empresas, beneficios, granjas, piedrineras y drenajes de los municipios cuenten con sus plantas de tratamiento para que las descargas no contaminen.
- Priorizar el monitoreo de parámetros (metales pesados en el agua) para garantizar la existencia de la biodiversidad en los cuerpos hídricos.

#### **4. Justicia ambiental**

- Toda entidad privada que quiera hacer uso del bien hídrico para fines lucrativos deberá cumplir con lineamientos claros mediante documentos y compromisos legales para evitar sobre explotar las fuentes, mismo que deberán ser penados como la violación de un ser sujeto de derecho.
- Que el derecho del uso del agua para el sector industrial/empresarial que se otorgue por la entidad rectora, sea tomando en cuenta la disponibilidad hídrica, impacto ambiental, previa consulta a comunidades del territorio y el plan de manejo y/o saneamiento del bien natural.
- El pueblo xinka y otros pueblos originarios deben contar con representación y capacidad de toma de decisiones, reconociendo su autoridad ancestral y su derecho al consentimiento libre, previo e informado según lo establece el Convenio 169 de la OIT.
- Creación de una autoridad nacional del agua, con representación real de los pueblos originarios.



**COMISIÓN DIOCESANA DE DEFENSA DE LA NATURALEZA  
DIÓCESIS DE SANTA ROSA DE LIMA  
IGLESIA CATEDRAL "NIÑO DIOS" 1ª AV 2-24 ZONA 3 BARRIO  
LA PAROQUIA, CUILAPA SANTA ROSA**



- Quien provoque contaminación, apropiación indebida o cualquier daño al agua debe cesar la actividad y reparar el daño realizado.
- La Ley debe priorizar la restauración de zonas ambientales afectadas históricamente como saneamiento de una deuda ambiental.

**5. Protección de ecosistemas y zonas de recarga hídrica**

- Realizar un plan efectivo sobre conservación (mediante reforestación con especies nativas de árboles para garantizar que no disminuya el manto freático) y recuperación (dando un buen manejo a los desechos sólidos) de cuencas.
- Deben establecerse zonas protegidas de uso comunitario en donde se prohíba la instalación de megaproyectos que afecten las fuentes de agua.
- Monitorear los comercios cercanos a las fuentes de agua sobre el uso de los desechos y las fosas sépticas.
- Las zonas de recarga hídrica, identificadas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) en conjunto con el Instituto Nacional de Bosques (INAB) y autoridades comunitarias, serán declaradas zonas de manejo restringido, en las que se prohíbe o limita estrictamente el aprovechamiento forestal y cualquier otra actividad que altere su capacidad de retención e infiltración de agua. Las licencias existentes en estas zonas deberán revisarse y, si es necesario, revocarse conforme a los estudios técnicos y sociales.
- Toda licencia de aprovechamiento forestal fuera de zonas de recarga deberá incluir un Plan de Manejo Sostenible con Enfoque Hídrico. El incumplimiento del Plan de Manejo Sostenible con Enfoque Hídrico será causal de revocación inmediata de la licencia, sin derecho a compensación, además de la imposición de sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes.



**COMISIÓN DIOCESANA DE DEFENSA DE LA NATURALEZA  
DIÓCESIS DE SANTA ROSA DE LIMA  
IGLESIA CATEDRAL "NIÑO DIOS" 1ª AV 2-24 ZONA 3 BARRIO  
LA PAROQUIA, CUILAPA SANTA ROSA**



**6. Educación, espiritualidad y cosmovisión**

- El cuidado y protección del agua es parte fundamental de la vida de las comunidades xinkas y otros pueblos, por lo que es importante que se comprenda y socialice la relación sagrada entre la vida, el territorio y el agua.
- El agua en los pueblos indígenas y comunidades rurales forma parte de una cosmovisión espiritual y cultural que vincula el territorio, la identidad y la vida misma. Las prácticas rituales, saberes ancestrales y usos que las comunidades xinkas y campesinas han mantenido para la protección del agua son legítimos y deben ser protegidos, respetados y fortalecidos por el Estado.
- El agua es en los territorios un elemento sagrado, vital y fundacional en la cosmovisión, con profundas implicaciones para su gestión y relación con el territorio, el agua como Ser Vivo y Sagrado de origen divino visto como un regalo de los abuelos antepasados, un regalo que desde los pueblos se lucha por seguir cuidando y que debe ser apoyado por los gobiernos, poner especial atención al clamor por la defensa y cuidado del agua.

**7. Financiamiento para la gestión comunitaria del agua:**

- Establecer un fondo público para apoyar las iniciativas comunitarias de conservación, reforestación, captación de agua de lluvia y tratamiento ecológico del agua.
- El acceso a estos fondos no debe ser condicionado a lógicas asistenciales ni de forma clientelar, sino gestionados con transparencia y respetando los principios de autodeterminación de las comunidades.

